



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Junio dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito enviado vía electrónica el día 6 de este mes y año por el abogado Johan Jeison Grisales, dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que fuera iniciado por el señor Jorge Arturo Restrepo Hernández, en contra de la señora Nohema Rincón Duque, ante el Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad y acumulado al proceso que se sigue en este despacho por la citada señora Rincón Duque; se da cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, y en razón al poder otorgado por la señora NOHEMA RINCON DUQUE, al abogado JOHAN JEISON GRISALES¹, téngase notificada por conducta concluyente a la citada demandada dentro del proceso procedente del Juzgado Cuarto de Familia, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que la parte demandada conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el centro de servicios, se comparta el link del expediente en referencia al mencionado profesional del derecho, dejando constancia de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Vencido los tres días siguiente al momento en que sea suministrado el link del proceso, comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P).

Al abogado Johan Jeison Grisales, se le reconoce personería, para representar a la citada demandada, Nohema Rincón Duque, en los términos y bajo las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

*CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ*

Firmado Por:

***CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ***

¹ Ordinal 32 folio 3 del Expediente Digital

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a51349a026666621c3b4253daa54142c74458d92854e9a844f4f8
f03abb8671a**

Documento generado en 17/06/2021 07:40:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**